ACUERDO GENERAL CUADRAGÉSIMO, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE FIJA LAS BASES DEL CONCURSO POR OPOSICIÓN CERRADO, PARA CONTAR CON 30 TREINTA PERSONAS DE RESERVA, EN LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a los artículos 90 párrafos cuarto y quinto y 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial que es responsable de la carrera judicial, teniendo para ello independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, estando facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Que el Consejo de la Judicatura de acuerdo a lo normado por el artículo 88 segundo párrafo de la misma Ley Orgánica, contará con aquellas comisiones permanentes de composición variable que determine el Pleno del mismo, entre ellas la de Carrera Judicial que se ocupa, entre otras cuestiones, de la adecuada selección de los servidores públicos del Poder Judicial para fortalecerlo y hacerlo mas eficiente.

TERCERO.- Que la Comisión de Carrera Judicial, conociendo la necesidad de contar con personal de reserva en la categoría de secretario de estudio y cuenta, acordó, con apoyo en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, la realización de un curso básico de formación y preparación, previo al concurso por oposición para integrar la reserva de dicha categoría, mismo que el citado cuerpo colegiado acordó llevar a cabo, decidiéndose de ésta manera cerrar el concurso al personal de las categorías inmediatamente inferiores a la señalada.

CUARTO.- Que en su oportunidad se llevó a cabo el curso conforme a los lineamientos señalados por el propio Pleno, remitiéndose los resultados a la Comisión de Carrera Judicial, la que con apoyo en la base DECIMA de la convocatoria respectiva, envió al citado órgano colegiado la relación de los servidores judiciales que aprobaron el curso, determinándose la aptitud de 65 sesenta y cinco aspirantes, para participar en el concurso cerrado a que se alude.

QUINTO.- Que según los artículos 90 de la Constitución Política del Estado y 147 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional, se hará mediante el

sistema de carrera judicial y se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, probidad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

SEXTO.- Que conforme al artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la carrera judicial está integrada por las siguientes categorías: juez de primera instancia, juez menor, secretario general del Supremo Tribunal de Justicia, secretario de acuerdos, secretario de estudio y cuenta, subsecretario del Supremo Tribunal de Justicia, subsecretario de salas y juzgados y actuario.

SÉPTIMO.- Que el artículo 150, fracción I tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordena que los concursos podrán ser para cubrir una o más vacantes, o bien para contar con personal de reserva en cualquiera de las categorías que conforman la carrera judicial.

OCTAVO.- Que el artículo 149 de la invocada Ley Orgánica, establece que las designaciones en las categorías que integran la carrera judicial, sean definitivas o de carácter interino, deberán ser cubiertas invariablemente mediante concurso por oposición, que podrá ser abierto; lo cual al interpretarse a *contrario sensu* y de una exégesis sistemática determina que, normativamente se permita al Consejo de la Judicatura, resolver potestativamente sobre la realización de un concurso de tipo cerrado.

NOVENO.- Que la carrera judicial es el sistema por el cual los servidores públicos de carácter jurisdiccional ingresan y son promovidos a los puestos relativos a la misma; por tanto, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con apoyo en las disposiciones constitucionales y legales invocadas ha determinado realizar el presente concurso por oposición en la modalidad de cerrado, por los siguientes motivos: en primer lugar, al haberse ordenado en este caso, el curso previo a que se refiere el artículo 123 de la Ley Orgánica que se viene invocando, mismo que se dirigió únicamente a quienes estuvieran ocupando las categorías inferiores a la de secretario de estudio v cuenta, a efecto de prepararlos para los exámenes correspondientes, exceptuándose de este por consecuencia, profesionistas no vinculados laboralmente con el Poder Judicial; en segundo orden, para eficientar y cuidar la observancia del escalafón, en concordancia con el perfeccionamiento de la carrera judicial, estimándose que de esta forma, se otorga a los servidores judiciales que se encuentran en las categorías inmediatamente inferiores a la de secretario de estudio y cuenta, la oportunidad de ser ascendidos escalafonariamente propiciando su desarrollo profesional interno, en los términos que motivaron al legislador establecer la carrera judicial, según la exposición de motivos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; por último, porque con ello se fortalece y eficienta al Poder Judicial y el servicio de justicia que presta, pues el presente concurso es para contar con personal de reserva en la categoría de secretario de estudio y cuenta e indudablemente, quien llegue a desempeñar tal cargo, como resultado de este concurso, por lo substancial de la función que cumplirá en el contexto de la administración de justicia, debe tener y poseer una excelente formación técnica en cuestiones jurídicas, que evidentemente se adquiere y perfecciona más solidamente, con el constante ejercicio de las categorías pertenecientes a la carrera judicial; con el permanente contacto con la estructura y organización interna de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, así como de su problemática judicial y administrativa, todo lo cual privilegia una preferencia sobre los profesionistas del derecho que no pertenecen a la institución y que por ende no están involucrados directamente con la actividad judicial y administrativa in situ, pues estos, contrario a los que pertenecen a la misma, no han tenido la capacitación de que sí disponen los 65 sesenta y cinco aspirantes egresados del curso previo impartido en el Instituto de Estudios Judiciales, lo que se traduce en una preparación técnica sobre aspectos sustantivos y procesales en las materias civil, mercantil, familiar y penal, apta para el buen desempeño de la categoría objeto del concurso y que es necesario aprovechar, habida cuenta que, en congruencia con la razón de ser de ese Instituto, el curso previo y en general los cursos impartidos en el mismo, tomados por los aspirantes, fueron diseñados puntualmente con relación al ejercicio de la función jurisdiccional y específicamente, con respecto de las actividades que desempeña el Secretario de Estudio y Cuenta; así también, quienes no pertenecen al Poder Judicial, carecen de la experiencia que deviene del permanente y directo contacto con la actividad jurisdiccional, dentro de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia o de los Juzgados del propio Poder Judicial, que sí tienen los referidos aspirantes y que es indispensable explotar en el interés de mejorar cuantitativa y cualitativamente el servicio de justicia que presta dicho poder, pues no debe perderse de vista, que los 65 sesenta y cinco aspirantes, provienen de las categorías de subsecretario, de actuario y algunos inclusive son secretarios de acuerdos de juzgados menores y en tal virtud, ostentan conocimientos técnicos y prácticos derivados de la experiencia, obtenidos directamente de los expedientes judiciales y del ejercicio de las obligaciones y atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial impone a esas categorías. lo que finalmente permitirá y repercutirá en la perspectiva de la elaboración de proyectos de resoluciones judiciales prontos, completos y adecuadamente fundados y motivados. Todas estas circunstancias determinan a este órgano colegiado a cerrar el concurso, con la idea clara de otorgarle mayor certeza y profundidad a la selección y de que los ganadores, en el ejercicio de la actividad que corresponde a la categoría materia del concurso, se conducirán con un sentido más claro y conocido del medio, que les permitirá actuar con eficiencia y eficacia en las situaciones a las que se enfrenten, relacionadas con la impartición de justicia y, por tanto, que al apoyar y auxiliar al juzgador a resolver las controversias judiciales planteadas a su conocimiento, al elaborar los proyectos de resolución que les sean encomendadas lo harán de manera eficiente, que es lo que en suma quiere y reclama la comunidad potosina.

DÉCIMO.- En atención a las anteriores consideraciones, es indispensable determinar las bases que habrán de normar el concurso en cuestión; su procedimiento, así como el sistema para la evaluación de los aspirantes.

En consecuencia, con apoyo en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Emítase convocatoria dirigida a los servidores judiciales que resultaron aprobados en el curso básico de formación y preparación, previo al concurso por oposición para la integrar la reserva de la categoría de secretario de estudio y cuenta y cuyos resultados se publicaron el 12 doce de mayo de 2008 dos mil ocho.

SEGUNDA.- Como lo ordena el artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios el Pulso y el Mañana, que son periódicos de mayor circulación en la Entidad.

TERCERA.- En el concurso para el que se convoca, los interesados deberán satisfacer los requisitos previstos en los artículos 79 en relación con el 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a saber:

- a) Ser ciudadano mexicano;
- b) Ser licenciado en derecho con título registrado y experiencia en el ejercicio profesional de dos años; y,
- c) No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito intencional que amerite pena por más de un año de prisión, pero si se tratare de algún otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

CUARTA.- Los días 22 veintidós, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de mayo de 2008 dos mil ocho, los interesados deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud elaborada y suscrita por el propio aspirante, dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la que se manifestarán las razones que motivan su participación en el concurso;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento, así como del título y cédula profesionales expedidos por autoridades competentes;

- c) Constancia que acredite la experiencia en el ejercicio profesional de dos años, expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura o documento idóneo en copia certificada;
- d) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenados por los delitos señalados en la base tercera, inciso c) de esta convocatoria y que cuentan exclusivamente con la nacionalidad mexicana;
- e) Escrito en el que se manifieste estar en disponibilidad de radicar en cualquier lugar del Estado; y,
- f) Carta de referencia de su superior jerárquico, respecto de su desempeño y conducta en su centro de trabajo. Esta carta vendrá en sobre cerrado.

Los documentos mencionados, deberán presentarse en la Biblioteca del Poder Judicial del Estado, ubicada en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", Planta Baja, Edificio "A", localizada en la Avenida Luis Donaldo Colosio número 305, Colonia ISSSTE, C. P. 78280, San Luis Potosí, S. L. P., teléfonos 826-85-00, extensión 6107.

El horario de recepción de los documentos, será de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas y de las 18:00 dieciocho a las 20:00 veinte horas, a excepción del día 24 veinticuatro de mayo de 2008 dos mil ocho, que será exclusivamente de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas.

QUINTA.- El Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, revisará la documentación presentada por los aspirantes y, con base en ello, elaborará la lista de las personas que cumplan los requisitos para participar en el concurso, y la dará a conocer a más tardar el 30 treinta de mayo de 2008 dos mil ocho.

La Comisión de Carrera Judicial tendrá en todo momento, la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los participantes.

La Comisión rechazará las solicitudes de registro, que no cumplan con los requisitos contenidos en el presente acuerdo.

La lista de los aspirantes admitidos al concurso, se publicará en las instalaciones del Consejo de la Judicatura, ubicadas en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", primer piso, edificio "A", localizado en la Avenida Luis Donaldo Colosio número 305, colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 8-26-85-30. Así también, se hará lo propio en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, localizado en el 5°. piso de la misma dirección.

A los aspirantes no admitidos se les notificará la causa que dio origen a ello, dentro del término de 20 veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de los admitidos al concurso, quedando a su disposición la documentación respectiva, en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, la que se les devolverá previa solicitud.

SEXTA.- El concurso constará de las siguientes etapas;

1^a. Etapa.- Cuestionario.

En apego a lo establecido por el artículo 150, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en esta etapa se contestará un cuestionario escrito, mismo que será elaborado por un comité integrado en los términos del artículo 151 de la citada Ley.

Los resultados del cuestionario serán evaluados en forma automatizada, los que serán verificados por los miembros del jurado. Los aspirantes que deseen presenciar la evaluación, podrán hacerlo una vez que concluya dicho examen.

Sólo tendrán derecho a pasar a la segunda etapa, los participantes que hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 siete, en una escala del 01 uno al 10 diez, al contestar el cuestionario.

Los nombres de los concursantes admitidos a la segunda etapa, se publicarán en las instalaciones del Consejo de la Judicatura y del Instituto de Estudios Judiciales, el mismo día de la aplicación del cuestionario, a partir de las 13:00 trece horas.

2ª. Etapa.- Solución de casos prácticos.

Ésta se llevará a cabo mediante la redacción de soluciones a casos prácticos, elaborados por el Comité.

3ª. Etapa.- Exámenes psicológico y psicométrico.

Esta evaluación se realizará mediante las pruebas idóneas, que permitan apreciar si el sustentante cuenta con el perfil psicológico y psicométrico que se requiere para el desempeño de la categoría de secretario de estudio y cuenta.

Para esta fase podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas que el Consejo de la Judicatura estime pertinentes o con profesionistas de la materia, llevándose a cabo en la fecha que se marca en el calendario referido en la base décima de este acuerdo.

4^a. Etapa.- Examen oral público.

La evaluación oral será pública a cargo de un jurado, integrado en términos del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

El jurado evaluará a cada participante, tomando en cuenta: los argumentos jurídicos expuestos; y, la forma en que, conforme a la teoría de la deliberación jurisdiccional, se conduzca el sustentante durante el proceso del debate.

SÉPTIMA.- Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: cédula profesional, pasaporte vigente o credencial para votar. En caso de no identificarse con alguno de esos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente.

OCTAVA.- La calificación final del concurso se expresará en puntos, dentro de una escala del 1 al 10 y se integrará con los valores siguientes:

Cuestionario	hasta un	20%
Casos prácticos	hasta un	40%
Examen psicológico y psicométrico	hasta un	15%
Examen oral público	hasta un	25%

El jurado realizará la evaluación final de los aspirantes y entregará la lista de resultados al Pleno del Consejo de la Judicatura, para la declaración respectiva, acerca de las personas que queden en la reserva de la categoría mencionada.

NOVENA: Durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los miembros del Consejo de la Judicatura, del Instituto de Estudios Judiciales o ante los integrantes del Comité y del jurado que intervengan en el concurso. Quienes quebranten esta disposición, quedarán excluidos del concurso.

DÉCIMA. El concurso se desarrollará en apego al calendario siguiente:

Cuestionario	Solución de casos prácticos	Exámenes psicológico y psicométrico	Examen oral Público
Lunes 16 de junio de 2008 de las 10:00 a las 13:00 horas.	Martes 17 de junio de 2008 de las 10:00 a las 15:00 horas.	18 de junio de 2008 a partir de las 9 :00 horas.	19 y 20 de junio de 2008, a partir de las 9:00 horas.

El cuestionario y los exámenes prácticos, comprenderán los aspectos citados en el artículo 150, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Los exámenes se practicarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, ubicado en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", Quinto Piso, Edificio "B", localizada en la Avenida Luis Donaldo Colosio No. 305, Colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 826-85-84 y 826-85-00, Ext. 5602.

Los aspirantes que se presenten después de la hora fijada para el inicio del examen de que se trate, quedarán fuera del concurso.

Los horarios en que se efectuarán los exámenes psicológico, psicométrico y oral público se darán a conocer oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Quedarán como personal de reserva, los 30 treinta concursantes que finalmente hayan obtenido el mejor promedio de calificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El jurado, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estará facultado y gozará de plena autonomía e independencia.

DÉCIMA TERCERA.- Lo no previsto en la ley, en estas bases o en la convocatoria respectiva, será suelto por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de empate, se tomarán en consideración los cursos que el participante haya realizado y aprobado en el Instituto de Estudios Judiciales, su antigüedad en el Poder Judicial del Estado en su caso, así como su desempeño y el grado académico; lo anterior, de conformidad con el artículo 150, fracción III, *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- La inscripción al concurso implica que los interesados consienten las bases de la convocatoria.

Así lo acordó, en sesión celebrada el 13 trece de mayo de 2008 dos mil ocho, el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C. C. Magistrado Presidente Salvador Avila Lamas, Consejero Licenciado Víctor Jorge Hernández García; Consejero Licenciado Jesús Motilla Martínez y Consejero Licenciado Ernesto de la Garza Hinojosa, con el secretario de pleno y carrera judicial que da fe licenciado Juan Miguel Chávez Vázquez.

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR AVILA LAMAS

CONSEJERO LICENCIADO ERNESTO DE LA GARZA HINOJOSA.

CONSEJERO LICENCIADO VÍCTOR JORGE HERNÁNDEZ GARCÍA

CONSEJERO LICENCIADO JESÚS MOTILLA MARTÍNEZ